

ACTA No. 44.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas del día veintiséis de julio del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día.- Enseguida se da lectura al Orden del Día para quedar como sigue:- - 1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.- - 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.- Acuerdo Económico, relativo a la elaboración del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Subcuenca Los Laureles del Centro de Población Tijuana. - - 3.2 Acuerdo Económico relativo a la iniciativa de reforma a los artículos 2879 y 2882 fracción I del Código Civil para el Estado de Baja California. - - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: 4.1.- Dictamen No. XVIII-HDA-141/06, relativo a la solicitud de cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2004, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). - - 4.2 Dictamen No. XVIII-HDA-142/06, relativo a la solicitud de cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2004, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). - - 4.3 Dictamen No. XVIII-HDA-144/06, relativo a solicitud de cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2004, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). - - 4.4 Dictamen No. XVIII-HDA-151/06, relativo a la solicitud de apertura programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2006, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).- - 4.5 Dictamen No. XVIII-HDA-153/06, relativo a la solicitud de ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006 del H. Ayuntamiento de Tijuana. - - 4.6 Dictamen No. XVIII-HDA-154/06, relativo a la solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006 para el programa Hábitat del H. Ayuntamiento de Tijuana. - - 4.7 Dictamen No. XVIII-HDA-155/06, relativo a la solicitud de transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006 para el programa Hábitat del H. Ayuntamiento de Tijuana. - - 4.8 Dictamen No. XVIII-HDA-156/06, relativo a modificación del segundo punto resolutivo del dictamen XVIII-HDA-135/2006, debidamente

aprobado en sesión de Cabildo de fecha 11 de mayo del 2006, en lo que se refiere al destino de la donación de seis bienes desincorporados del dominio publico al privado. - - - 5.- Clausura de la Sesión.- - - - -

Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura del acta de la Sesión Extraordinaria anterior de fecha veintinueve de junio del 2006 así como la aprobación de su contenido y procediendo enseguida a su votación el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de junio del 2006.- - - - -

Continuando en el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, en el **Punto 3.1** el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante da lectura al acuerdo económico relativo a la elaboración del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Subcuenca Los Laureles del Centro de Población Tijuana, respecto del cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones se anexa a la presente acta como apéndice número dos y se somete a discusión tomando en consideración:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado Libre y Soberano de Baja California, señalan que los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. - - - - -

SEGUNDO.- Que la Ley General de Asentamiento Humanos, en su artículo 9 fracciones I y IV, establece que corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, el formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local y promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así también el 15 del mismo ordenamiento legal, señala que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del publico en las dependencias que los apliquen. - - - - -

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Baja California, establece lo siguiente: Artículo 11, fracción I, **que son atribuciones del Ayuntamiento, formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas Sectoriales y los**

Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano a los que se hace mención en el Artículo 24, fracción II de la presente Ley; Artículo 23.- La planeación del desarrollo urbano en el Estado estará a cargo del Gobernador a través de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, los Ayuntamientos en sus respectivas jurisdicciones y la participación social en los términos establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Artículo 24.- **La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se realizará a través de.....**, Los Planes o Programas a nivel Municipal que comprenden; El Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, **Los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población**, Los Programas Parciales Comunitarios y Los Programas Sectoriales, los cuales deberán ser congruentes con los objetivos, políticas y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, conforme se establece. Artículo 25.- Los Planes y Programas a que se refiere el artículo anterior integran el conjunto de disposiciones y políticas definidas para alcanzar los objetivos propuestos en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierra a efecto de ejecutar obras públicas y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado. Artículo 59.- Para elaborar y aprobar los Programas Parciales que se requieran para desarrollar por parte del Municipio, las acciones previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo aprobará que se elabore el Programa correspondiente, o bien, por recomendación del órgano auxiliar contemplado en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, de acuerdo a las acciones que se propongan, acordará proceder a la revisión del Programa vigente; II. El Presidente Municipal coordinará la elaboración del Programa Parcial, practicando las consultas y ordenando los estudios que considere necesarios; III. Formulado el proyecto de Programa Parcial, el Presidente Municipal lo someterá a la opinión del órgano auxiliar que corresponda según la Ley de Planeación del Estado de Baja California; una vez dictaminado el proyecto del Programa, se presentará en sesión de Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso; IV. Cuando el Programa Parcial implique la expedición de declaratorias, se procederá conforme a las disposiciones de este ordenamiento; y, V. Aprobado el Programa Parcial por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal

lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación y registro, conforme las disposiciones de los Artículos 26, 27 y 28 de esta Ley. -----

CUARTO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----

QUINTO. – Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tijuana 2002-2025, dentro de los objetivos particulares, referente a la Planeación, contempla la de establecer las bases para un desarrollo sustentado en el equilibrio entre dotación de servicios eficiencia administrativa y promover paralelamente la elaboración de planes y programas integrales, sectoriales, transfronterizos, sociales, y la participación ciudadana en la solución de la situación urbana y ambiental, a través de una estrategia general planteada en 3 tipos, siendo una de ellas de cuatro políticas rectoras que definirán lineamientos estratégicos, que plasmarán en materia de desarrollo urbano. Las Políticas rectoras son mejoramiento, crecimiento, conservación, y mitigación-prevención y atención de riesgos urbanos, Señalándose entre sus lineamiento estratégicos de mejoramientos, el “actualizar y promover el desarrollo de Planes, Programas Parciales y Sectoriales encaminados a facilitar la administración urbana y dirigir de manera ordenada el desarrollo urbano”. -----

SEXTO.- Que el mismo Programa de Desarrollo Urbano, en su Nivel Instrumental, numeral 6.2.1. Establece que el Instituto Municipal de Planeación, es responsable de expedir los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal. -----

SEPTIMO.- Que en concordancia con la fracciones 4 y 15 del artículo tercero, del Acuerdo de creación del organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, denominado Instituto Municipal de Planeación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de Diciembre de 1998, son atribuciones del IMPLAN: “Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, así también, “Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, en los términos de las leyes en la materia”. -----

OCTAVO.- Que en sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 23 noviembre del año 2002, el H. Cabildo de Tijuana aprobó por unanimidad el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2002-2025 (PDUUCT) y publicado en el periódico oficial del estado de Baja California el 13 de diciembre del año 2002. -----

NOVENO.- Que los Planes Municipales y los Programas de Centros de Población, Parciales y Sectoriales de Desarrollo Urbano deberán ser revisados, modificados o elaborados según sea el caso, dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir de la gestión constitucional de los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

DECIMO Bajo este contexto se hace necesario la realización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Subcuenca los Laureles como parte de la necesidad de identificar las obras y proyectos necesarios en la zona y como respuesta a una serie de necesidades sociales y ambientales que guardan estrecha relación con falta de programas de planificación urbana. -----

El Honorable Cuerpo Edificio determina con 13 votos a favor y 4 abstenciones adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto gire instrucciones al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en lo que por materia le corresponda y dentro de las facultades que la Ley le confiera, para que elabore el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Subcuenca Los Laureles del Centro de Población Tijuana. -----

SEGUNDO.- elaborado el proyecto citado en el acuerdo inmediato anterior, remítase al Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

A continuación el Regidor José Osuna Camacho dentro del **Punto 3.2** da lectura a acuerdo económico relativo a la iniciativa de reforma a los artículos 2879 y 2882 fracción I del Código Civil para el Estado de Baja California, por lo que una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se anexa como apéndice número tres de la presente acta y una vez discutido el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- -----

UNICO.- Se aprueba remitir la presente *INICIATIVA DE REFORMA a los artículos 2879 Y 2882* fracción I del Código Civil para el Estado de Baja California, a la H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su análisis y aprobación en su caso de:

INICIATIVA DE REFORMA a los artículos 2879 Y 2882 fracción I del Código Civil para el Estado de Baja California; Para quedar como sigue: -----

ARTICULO 2879.- El interesado presentará el título que va a ser registrado y cuando se trate de documentos que impliquen transmisiones o modificaciones de la propiedad de fincas rústicas o urbanas, un plano topográfico elaborado de acuerdo a las normas catastrales vigentes de esas fincas. -----

ARTICULO 2882.- Toda inscripción que se haga en el Registro expresará las circunstancias siguientes: -----

I.- La naturaleza, situación y linderos y clave catastral de los inmuebles objeto de la inscripción o a los cuales afecte el derecho que debe inscribirse; su medida superficial, nombre y número si constare el título, o la referencia al registro anterior en donde consten estos datos; así mismo constará la mención de haberse agregado el plano topográfico elaborado de acuerdo a las normas catastrales vigentes al legajo respectivo; -----

II.- a la VIII.-..... -----

-----TRANSITORIO-----

UNICO.- Túrnese al Congreso del estado, para que se de el tramite correspondiente, en concordancia con lo que establecen los artículos 27 al 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

Continuando con el cuarto punto del Orden del día y en el **Punto 4.1** hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-141/06, relativo a la solicitud de cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2004, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeacion (IMPLAN), el cual se anexa a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete a discusión tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su

cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), es procedente aprobar el Cierre Presupuestal y Programático correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2004. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2004 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), con incrementos de \$4,766,178.00 y decrementos de \$236,050.00 para quedar un importe en Ingresos de \$15,560,128.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$13,702,500.00 son de Subsidio Municipal y \$1,857,628.00 de Ingresos Propios, además de incrementos por \$1,077,947.00 y

decrementos de \$780,321.00 para quedar un importe en Egresos de \$11,327,626.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **Punto 4.2** del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, para solicitar dispensa de lectura íntegra de los dictámenes de Hacienda, lo cual se aprueba por unanimidad de votos, por lo que procede a dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-142/06, relativo a la solicitud de cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2004, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), enseguida de que fue leído se anexa como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), es procedente aprobar el Cierre Presupuestal y Programático correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2004. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2004 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), con decrementos de \$374,277.00 para quedar un importe en **Ingresos de \$1,796,723.00** (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$1,768,723.00 son Subsidio Municipal y \$28,000.00 de Ingresos Propios, además decrementos por \$296,713.00 para quedar un importe en **Egresos de \$1,874,287.00** (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Continuando con el **Punto 4.3** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-144/06, relativo a la solicitud de cierre

presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2004, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es procedente aprobar el Cierre Presupuestal y Programático correspondiente al ejercicio fiscal del 2004. -----

Hace uso de la voz el Regidor Raúl Soria Mercado para expresar: “Con su permiso señor Alcalde, compañeros regidores únicamente para hacer una reflexión; yo creo que realmente es penoso, que a estas fechas del 2006 estemos haciendo cierres de ejercicios fiscales del 2004, tanto IMPLAN como IMMUGER están incumpliendo sus obligaciones, yo le pediría señor Alcalde que gire usted una instrucción para que los titulares de esta dependencia pongan un poquito mas de empeño y le pediría al señor Síndico Procurador que los vigiláramos porque creo que estamos cayendo en responsabilidades muy fuertes, si este 2004 es el cierre de un año, de un mes y estamos hablando de hacer un cierre después de 18 meses posiblemente no nos alcance el período para que cerremos el 2005 entonces es importante que haya vigilancia sobre esto y que las personas los titulares de estas áreas pongan principal atención para que efecto de que no estemos como nosotros, como Cabildo aprobando, ese es el sentido de nuestro voto precisamente es en contra porque vemos que existe un total, una total desobligación para cumplir con el trabajo que nos fue encomendado, es cuanto.”-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Programático y Presupuestal de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2004 al organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con un presupuesto final de Ingresos realizados por la cantidad de **\$51,240,904. 00** (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N), integrado por \$41,160,000.00 de Subsidio Municipal, por \$7,667,863.00 de Ingresos Propios, y por \$2,413,041.00 de Otros Ingresos. ---

Asimismo, se aprueba como gasto ejercido un total de **\$\$51,501,961. 00** (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública- - - -

En desahogo del **Punto 4.4** del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora Martha Eugenia Montejano Cardenas para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-151/06, relativo a la solicitud de apertura programatica y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2006, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO .- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2006, por la cantidad de \$ 72,471,500.00 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

Hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para expresar lo siguiente: “con su permiso señor Presidente Municipal, solamente para dejarla claro que en el dictamen que en estos momentos acaba de leer la presidenta de la comisión de hacienda, yo creo que vale la pena hacer una serie de reflexiones y comentarios, como primer punto; recordarles a los funcionarios del gobierno municipal, llámese administración centralizada y descentralizada como en el caso del DIF que es una paramunicipal, la presentación de los presupuestos y los proyectos de ingresos tiene fechas de acuerdo a la ley para efecto de este que es el ejercicio 2006 debieron haber aprobados por el órgano colegiado es decir, por el Cabildo, para que pudiera tener vigencia el presupuesto, y es decir los funcionarios pudieran ejercerlo. Esta aprobación debió de haberse dado a partir del primero de diciembre, luego entonces, la entidad debió haber turnado a la Tesorería y/o a la Secretaría de Administración y Finanzas durante el ejercicio inmediato anterior a los fines del ejercicio inmediato anterior, es decir 2005, para luego entonces la Tesorería turnarlo al Ejecutivo y el Ejecutivo presentarlo al Cabildo para que el primero de enero este presupuesto tuviera vigencia. Entonces me llama la atención que en la Junta de Gobierno del DIF sesionan hasta el 22 de marzo del 2006, casi 3 meses de iniciado el ejercicio, es decir allí ejercieron recursos indebidamente porque no estaban autorizados por

el Cabildo, luego la Secretaría de Gobierno recibe el 12 de junio del 2006 el documento, es decir, el visto bueno por parte del Sindico Procurador, a lo aprobado y a lo enviado por la Junta de Gobierno, entonces hay 3 meses de diferencia donde el Sindico Procurador da el visto bueno y dice que todo esta correctamente, creo que no se reviso la ley para efecto de poder emitir una opinión de que todo era correcto por parte de la paramunicipal, luego la secretaria general de gobierno envía la información el 20 de junio del 2006 si es cierto 8 días después de haberla recibido por el sindico pero luego la comisión dura mas de un mes en desahogar ese tema como si tuviéramos todo el tiempo del mundo y que estuviéramos todo al día y resuelve el 21 de julio la comisión de hacienda y por mayoría de votos el dictamen dice que es favorable, es decir, la aprobación se les da sin ninguna recomendación para los funcionarios de esta paramunicipal. Esta retoria que ago para que sirva pues para ilustrarnos de que a lo igual que en los dictámenes anteriores de las paramunicipales donde se aprobaron cierre presupuestales de ejercicios de 2004 pues ahorita estamos aprobando recursos que creo hasta ya andan solicitando ampliación de partidas presupuestales cuando apenas el día de mañana pudieran empezar a ejercerlos, entonces definitivamente así la fracción de regidores del PAN difícilmente podrían votar a favor de estos dictámenes que el día de hoy se nos presentan.” -----

El Honorable Cuerpo Edificio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2006, al organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por la cantidad de \$72,471,500.00 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrado por \$54,000,000.00 de Subsidio Municipal y \$18,471,500.00 de Ingresos Propios, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el desahogo del **Punto 4.5** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Antonio Sifuentes Meraz para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-153/06, relativo a la solicitud de ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006 del H.

Ayuntamiento de Tijuana, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número ocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - -

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. - - - - -

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2006, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente informar de las ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos del Ayuntamiento emitidas de enero a mayo del ejercicio 2006, por la Tesorería Municipal. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor, 0 en contra y 7 abstenciones adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se informa de las ampliaciones automáticas presupuestales por **\$6,166,700.00** (SEIS MILLONES CIENTOSESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) emitidas por la Tesorería Municipal de enero a mayo del 2006, en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas anexas al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. Con dichas ampliaciones automáticas se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2006 a la cantidad de **\$2,964,174,700.00** (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOSETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública- - - -

Continuando con el desahogo del **Punto 4.6** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-154/06, relativo a la solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006 para el programa Hábitat del H. Ayuntamiento de Tijuana, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - -

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las ampliaciones presupuestales al presupuesto de egresos del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2006, para el Programa HABITAT 2006. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban ampliaciones presupuestales por **\$33,918,200.00** (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con aportación federal Ramo 20 para el Programa HABITAT 2006. con las cuales se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2006 a la cantidad de **\$2,998,092,900.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dichas ampliaciones constan en las cédulas con folio A-65-01-04, A-65-02-05, A-65-03-06, A-65-04-07, A-65-05-08, A-65-06-09, A-65-07-10, A-65-08-11, A-65-09-12, A-65-10-13, A-65-11-14, A-65-12-15, A-65-13-16, y copia de ellas se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - -

Continuando con el desahogo del **Punto 4.7** del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-155/06, relativo a la solicitud de transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006 para el programa Hábitat del H. Ayuntamiento de Tijuana, mismo que una vez leído se anexa como

apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - -

TERCERO.- el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las transferencias en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2006, para el Programa HABITAT 2006. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuétales por **\$36,689,900.00** (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con aportación Municipal Ramo 20 para dar cumplimiento al Programa HABITAT 2006. Dichas transferencias presupuétales constan en las cédulas con folio T-10-01-10, T-10-02-11, T-10-03-12, T-10-04-13, T-10-05-14, T-10-06-15, T-10-07-16, T-10-08-17,

T-10-09-18, T-10-10-19, T-10-11-20, T-10-12-21 y T-10-13-22. Copia de ellas se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - -

Continuando con el desahogo del **Punto 4.8** del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-156/06, relativo a modificación del segundo punto resolutivo del dictamen XVIII-HDA-135/06, debidamente aprobado en sesión de Cabildo de fecha 11 de mayo del 2006, en lo que se refiere al destino de la donación de seis bienes desincorporados del dominio publico al privado, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número once de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California. Así mismo, conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro

aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar la modificación solicitada. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autoriza la modificación al segundo punto de acuerdo de cabildo de fecha 11 de mayo del año 2006, contenido en el Dictamen XVIII-HDA-135/2006, que a la letra dice: “De las seis unidades oficiales mencionadas en el punto anterior, se autoriza por existir la posibilidad de ser susceptibles de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, la donación de los vehículos con no. Oficial 95-038 a la Dirección de Bomberos de la ciudad de San Luís Río Colorado Sonora, 01-062 a la Dirección de Bomberos de la ciudad de Tecate, B. C., 20-069, 03-108 así como la 94-074 a la Dirección de Bomberos de la ciudad de Culiacán Sinaloa y finalmente la 99-209 al DIF Municipal.”, para quedar de la siguiente manera: De las seis Unidades Oficiales mencionadas en el punto anterior, se autoriza por existir la posibilidad de ser susceptibles de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, la donación de los vehículos con no. Oficial 95-038 al Cuerpo Rural de Bomberos del Río Colorado, A.C.; 01-062 a la Dirección de Bomberos de la Ciudad de Tecate, B. C.; 20-069, 03-108 así como la 94-074 al Cuerpo de Bomberos Veteranos de Culiacán, A.C. y finalmente la 99-209 al DIF Municipal. - - -

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del presente acuerdo tomado por Cabildo. -----

En desahogo del **quinto punto** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Carlos Mejía, para dar lectura a proyecto de acuerdo económico, relativo a obtener la autorización por parte del cabildo para efecto de que se le solicite a la Dirección Municipal del Transporte Publico de Tijuana, rinda un informe pormenorizado y por escrito a este órgano colegiado, en un termino no mayo a 30 días de toda la información que tenga relación con las concesiones mediante las

cuales se presta el servicio de transporte publico en esta ciudad en todas sus modalidades. Asimismo solicita dispensa de trámite a comisiones, lo que es aprobado por unanimidad de votos por lo que se recibe y anexa al presente como apéndice número doce y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que como integrantes del Cabildo tenemos la obligación y la atribución de participar en la gestión de los intereses del municipio, pues a todos los integrantes del mismo, nos compete la definición de las políticas generales de la administración pública del Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Que por otra parte, como Regidores y además funcionarios de elección popular, tenemos la responsabilidad de realizar los esfuerzos necesarios para preservar la seguridad e integridad de los ciudadanos.-----

TERCERO.- Que en la práctica de la política, es necesario entender el servicio público como la posibilidad de servir y atender a los más necesitados y finalmente en esta ciudad existen cientos de miles de personas, que de manera justa reclaman un buen servicio de transporte público.-----

CUARTO.- Que es de fundamental importancia que con toda claridad los integrantes del Cabildo, que somos quienes finalmente resolvemos temas importantes como los relativos a las concesiones, sepamos con escrupulosa precisión cuantas concesiones existen y para que rutas; que personas morales o físicas cuentan con las concesiones; bajo que condiciones se encuentran otorgadas las mismas; por que periodos de tiempo cada una de ellas; cuales están vencidas; los motivos por los que no hayan sido prorrogadas algunas; lo anterior en todas las modalidades del servicio del transporte público; entre otras cosas; con objeto de conocer ampliamente información relativa al tema que nos ocupa, para los efectos de que tomemos las medidas más indicadas al respecto.-----

Es de acuerdo a lo anteriormente expuesto, que el Regidor solicita al Pleno del H. Cabildo aprobar el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO.- El Cabildo de Tijuana, Baja California aprueba la autorización para efecto de que se le solicite a la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, rinda un informe pormenorizado y por escrito a este órgano colegiado, en un término no mayor a 30 días, a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo económico, de toda la información que tenga relación con las concesiones mediante las cuales se presta el servicio de transporte público en esta ciudad, en todas y cada una de sus modalidades, en los términos planteados con anterioridad en el apartado de considerandos del presente punto de acuerdo económico.-----

Hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para expresar lo siguiente: “mi participación no es tanto votar o criticar el punto de acuerdo que esta sometiendo a consideración del cabildo, el regidor del PRD, sino es reafirmarlo, pero haciendo una propuesta de modificación del plazo y modificación del plazo porque yo formo parte de la comisión de transporte publico, por allí hubo una solicitud que hace la alianza transportista, para que sean atendidos por el ejecutivo, en este caso por el secretario del ayuntamiento y a decir de personal de la secretaria, la respuesta que recibieron la alianza de transportista fue que este tema era de regidores y entonces por allí hubo la intención o el compromiso de que el director del transporte publico municipal el licenciado Tames, iba a comparecer ante la comisión de transporte, de vialidad y transporte hubo por allí una convocatoria a una sesión de comisión por parte del presidente de la comisión, donde simple y sencillamente no se pudo llevar a cabo porque el secretario, el director perdón se excuso y no pudo comparecer, a mi me preocupan todas estas cosas, porque hay serios problemas del transporte publico, hay a decir de los transportistas una serie de compromisos que se dieron con el anterior secretario el Licenciado Fernando Castro Trenti, donde dio como resultado que los transportistas arriesgaran capital; y se comprometieran a una inversión fuerte que son unidades de modelo reciente, es decir del año y también hay conflictos por cruce por invasión de rutas entre varias empresas que no se han podido resolver y además hemos visto que para con los regidores al menos en las comisiones en las que yo participo, hay también una apatía por parte del funcionario o de los funcionarios a comparecer y dar informes sobre la actuación y sobre la responsabilidad que esta llevando a costas, por esa razón creo que el plazo de los 30 días demasiado largo yo creo que deberíamos de manejar 10 días, si ya estaba agendado el director, creo que no es mucho tiempo el que comparezca en unos 10 días ante la comisión o ante el cabildo, porque también hay que decirlo las concesiones se vencieron desde 1999 en unos caso y estas no han sido refrendadas o asignadas otras empresas, y por otro lado andan una serie de transporte de personal si ningún permiso arriesgando vidas, porque al no traer placas pues no traen seguro, no traen nada esas unidades, entonces yo creo que este problema es serio porque estamos arriesgando la ciudadanía y por lo tanto mi propuesta seria que la comparencia del director fuese en un plazo no mayor a los 10 días.” Continuando el Regidor Carlos Mejia Lopez dice: “mas que para fijar una posición a favor de la propuesta de un servidor seria para unirme al planteamiento del regidor zumaya, que el informe yo quisiera establecer muy claramente que yo no estoy pidiendo una comparencia del director de la dependencia, estoy solicitando que nos informe por escrito, de la manera pormenorizada como esta planteada en el punto de

acuerdo, al que se le a dado lectura estaría de acuerdo en que no fuera en un termino de 30 días sino de 10 días, porque estoy convencido de que en este momento que la dependencia sabe perfectamente las condiciones exactas ,bajo las que se esta prestando el servicio publico aquí en Tijuana.” -----

Enseguida se somete a votación de los ediles el contenido del proyecto leído y por mayoría de 9 votos en contra, 7 a favor y 1 abstención el H. Cuerpo Edilicio rechaza la propuesta del Regidor Carlos Mejía López.- -----

Enseguida, el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón, solicita dispensa de presentación a la Secretaría de Gobierno y lectura integra del Dictamen XVIII-RBA-006/2005, relativo a las solicitudes de permiso para la venta, almacenaje y consumo publico de bebidas alcohólicas, lo cual se aprueba por mayoría con 10 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones, por lo que el Regidor Francisco Javier Hernández Vera procede a dar lectura y una vez que se le da lectura se recibe y anexa a la presente como apéndice número trece y se procede a someter a discusión tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que constituye una imperante necesidad social, basada en el interés público, que en forma por demás precisa se analice y dictamine sobre la procedibilidad de otorgar permisos en materia de bebidas alcohólicas, teniendo siempre en cuenta las condiciones socio-económicas y de impacto social. -----

SEGUNDO.- Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de otorgar dichos permisos únicamente a los solicitantes que reunieran los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se considero necesaria la corroboración de los datos asentados en los expedientes turnados. -----

TERCERO.- Que el objeto del presente dictamen los expedientes de solicitudes de cambio de domicilio y expedientes de solicitudes de permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas de los que se refiere el antecedente primero de este dictamen, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y que se tiene por reproducida, como si se insertará a la letra del mismo. -----

CUARTO.- Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de las solicitudes de cambios de domicilio y permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, por lo que se obtuvo como resultado el comprobar que los expedientes en comento, cumplen con los requisitos de forma y de fondo para obtener el permiso solicitado. -----

El Regidor Oscar Zumaya Ojeda expresa: “con su permiso señor presidente en el tema que ahorita nos ocupa yo le pediría que este asunto hasta donde tengo conocimiento fue tratado el día de hoy hace apenas unas 3 o 4 hora, me llama la atención que para efectos de cuestión de bebidas sea tan pronta y expedita la administración y para otros temas mas importantes de una necesidad mas, de mas ciudadanos no le pongamos el interés que le estamos poniendo a este tema. Pero también quiero hacer referencia que por ahí en sesiones anteriores hubo un.. se presento un punto de acuerdo, relativo a suspensión temporal indefinida de tramitación y otorgamiento para permisos para la venta de bebidas alcohólicas a los giros de bar turístico; de bar terrazas, discoteca y café cantante. En la lista que nos dieron, a mi me le dieron este proyecto de dictamen punto de acuerdo me lo dieron 10 minutos antes de la sesión de cabildo y revisándolo viene por ahí un negocio que es bar cantante un café cantante , que si bien es cierto se le esta asiendo un cambio de domicilio no deja de ser un tramite relacionado con una. Con el tema de la suspensión temporal, que el mismo cabildo había decretado y me voy a permitir en los antecedentes en el punto numero 5 hay una preocupación del XVIII ayuntamiento, que dice así que es prioritario para este honorable XVIII ayuntamiento el salvaguardar el orden publico y la seguridad para dar tranquilidad a cada uno de los ciudadanos que viven y visitan esta ciudad de Tijuana, es un claro acatamiento al mandato que la constitución política de los estados unidos mexicanos establece como obligación para los gobiernos en el sentido de dictar normas encaminadas a combatir el alcoholismo, flagelo que tantos estragos causa a nuestra sociedad por su abuso inmoderado, yo les pregunto el ir a inquietar otro domicilio autorizando un cambio de este permiso, no es requerir un tramite y autorizar o dar una nueva autorización para que un lugar distinto pongamos un bar turístico que no hay que llamarlo bar turístico es una cantina, es un congal que estamos autorizando y dispensen mi expresión, yo creo que estamos violentando esta moratoria que el mismo que nosotros como cuerpo edilicio aprobamos creo que por unanimidad yo creo que estas cosas en lo particular deberíamos revisarlas y autorizar aquellas cosas que no contravengan con lo que nosotros mismos estamos aprobando y el espíritu que percibe esta moratoria. “ El Regidor Carlos Mejia Lopez manifiesta: “con su permiso señor presidente honorable cabildo, si me permiten hacer algunas reflexiones estando en sintonía con los planteamientos que a expresado el regidor Zumaya, a mi me llama mucho la atención que como lo señalaba el hace unos momentos en temas como este, donde habrá que autorizar la venta de licor y de cerveza seamos prontos oportunos y expeditos como cabildo, en el mes de enero tengo muy presente que en la ultima semana del año 2006 de manera apresurada se tomo un acuerdo, aquí en

cabildo para establecer una moratoria de no expedición de permisos y materialmente para abismar cualquier tramite de esa naturaleza, eso como consecuencia de una marcha que se había realizado aquí en la explanada entre el palacio municipal y el centro de gobierno , un día domingo la ultima semana de enero, no habían transcurrido 48 horas cuando el gobierno de la ciudad estaba dando a conocer un desplegado de una pagina completa por lo que establecía las razones por las que no se iba a permitir expedición de nuevos permisos he iba haber una moratoria, pero además no digo que no sepamos de accidentes trágicos en esta ciudad donde halla lesionados graves muertos en temas tan graves como el trasporte publico, habría que recordar que por ejemplo el martes 11 de julio de este año tenia una seria complicación poder ingresar a este edificio de palacio municipal en el caso de un servidor duró mas de 30 minutos buscando por donde ingresar al edificio porque estaba totalmente bloqueados los accesos y sabemos perfectamente que ese si es un problema el del transporte publico grave, serio, que tenemos que revisar con detenimiento y por eso nuestro interés, en plantear hace unos momentos que revisemos de manera escrupulosa el tema de las concesiones en los términos ya planteados porque el no atender temas como el de el transporte publico con la gravedad que presenta, si genera un perjuicio a cientos de miles de ciudadanos en Tijuana creo que tenemos una responsabilidad política y administrativa para atender temas de esa naturaleza , pero creo que los que somos parte de ese cabildo de H. XVIII Ayuntamiento fuimos electos y hoy terminaría haciendo esta reflexión para resolver de manera pronta, oportuna y expedita trámites para la venta de alcohol y de cerveza.” -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- se aprueban por mayoría los cambios de domicilio y permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas a los distintos giros que en relación anexa se describen, misma que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra. -----

SEGUNDO.- remítase a la Secretaría de Gobierno Municipal los expedientes descritos en el anexo del presente dictamen. -----

TERCERO.- se instruye al C. Presidente Municipal para que expida los permisos aprobados por este H. Cuerpo Edilicio en la modalidad solicitada. -----

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Carlos Mejia López, para dar lectura a proyecto de acuerdo económico, relativo a obtener la autorización por parte del cabildo para efecto de que se conforme una mesa técnica plural y democrática , con el objeto de analizar, discutir y emitir un extrañamiento publico a quien corresponda, respecto a los incidentes de las detenciones de

los escoltas del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California. Asimismo solicita dispensa de trámite a comisiones, lo que es aprobado por mayoría con 12 votos a favor y 4 abstenciones por lo que se recibe y anexa al presente como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que como integrantes del Cabildo tenemos la obligación y la atribución de participar en la gestión de los intereses del municipio, pues a todos los integrantes del mismo, nos compete la definición de las políticas generales de la administración pública del Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Que por otra parte, como Regidores y además funcionarios de elección popular, tenemos la responsabilidad de realizar los esfuerzos necesarios para preservar la seguridad e integridad de los ciudadanos.-----

TERCERO.- Que sería un acto de irresponsabilidad política y administrativa que por omisión, dejemos pasar por alto como integrantes del Cabildo, los hechos que han sido narrados con anterioridad, siendo por ello de fundamental importancia que se constituya una MESA TÉCNICA PLURAL Y DEMOCRÁTICA, CON EL OBJETO DE ANALIZAR, DISCUTIR Y EMITIR UN EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO A QUIEN CORRESPONDA, RESPECTO A LOS INCIDENTES DE LAS DETENCIONES DE LOS ESCOLTAS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; mesa técnica que es conveniente se conforme por los Regidores del Ayuntamiento, por los Presidentes de los Colegios de Abogados en la ciudad de Tijuana, Baja California, por el Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública en la ciudad de Tijuana, Baja California, por un representante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, un representante de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, un representante de la Procuraduría General de la República, y un representante de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California.-----

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Regidor solicita al Pleno del H. Cabildo aprobar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- El Cabildo de Tijuana, Baja California aprueba LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTO DE QUE SE CONFORME UNA MESA TÉCNICA PLURAL Y DEMOCRÁTICA, CON EL OBJETO DE ANALIZAR, DISCUTIR Y EMITIR UN EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO A QUIEN CORRESPONDA, RESPECTO A LOS INCIDENTES DE LAS DETENCIONES DE LOS ESCOLTAS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, mesa técnica que deberá constituirse en los términos planteados en el cuerpo del presente

proyecto de punto de acuerdo económico, debiendo emitir el citado extrañamiento en un término no mayor a 60 días. -----

SEGUNDO.- El cabildo de Tijuana Baja California, autoriza a que la mesa técnica plural de referencia sea coordinada por la Comisión de Régimen Interno, que de acuerdo al Artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo, es la encargada de establecer las políticas a seguir en forma plural respecto al procedimiento para tratar los asuntos que sean competencia del Cabildo así como proponer sistemas para mejorar los consensos y garantizar la democracia de su interior. -----

Enseguida se somete a votación de los ediles el contenido del proyecto leído y por mayoría de 10 votos en contra, 1 a favor y 6 abstenciones el H. Cuerpo Edilicio rechaza la propuesta del Regidor Carlos Mejía López.- -----

Enseguida hace uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado, para dar lectura a proyecto de acuerdo económico, relativo a la propuesta de incremento salarial al personal de confianza no directivo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana. Asimismo solicita dispensa de trámite a comisiones, lo que es aprobado por unanimidad por lo que se recibe y anexa al presente como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

SEGUNDO.- Que cada Administración Municipal ha realizado ajustes financieros con la intención de acordar aumentos salariales a los empleados de base del Ayuntamiento Municipal, impactando no sólo su sueldo, si no, las prestaciones con que estos cuentan, dando cumplimiento al contrato colectivo de trabajo a firmar. -----

TERCERO.- Que a la par de los ajustes salariales referidos, las administraciones municipales han hecho históricamente los esfuerzos necesarios a fin de equiparar las condiciones laborales del personal de base con las del personal de confianza, otorgándose un pago retroactivo a partir de la firma de las condiciones contractuales con el personal sindicalizado, lo que ocurría comúnmente a mitad del año, beneficiando así a los empleados de confianza con un aumento significativo en sus ingresos, que, al igual que al personal de base, le permitía apoyar en el gasto familiar, y estar en condiciones de absorber la carga inflacionaria que impacta la economía familiar. -----

CUARTO.- Que con un retroactivo a partir de diciembre del 2004, con el argumento de que era necesario otorgar un mejor ingreso a los funcionarios municipales para sortear costos de vida y basados en un estudio comparativo con otras ciudades de nuestro país, se benefició únicamente a los funcionarios de Primero y Segundo Nivel, quienes recibieron importantes aumentos de sueldo, además de la política de creación de muchas nuevas plazas laborales a nivel de Dirección, Sub Dirección y Coordinaciones que originaron un aumento considerable en las partidas de honorarios y percepciones en general. -----

QUINTO.- Que en el mismo año 2005, en el mes de julio, se llegó a un acuerdo con el personal de base para conceder un importante aumento salarial, no solo al importe por concepto de sueldos, sino también a las prestaciones del personal sindicalizado, pero en esta ocasión no se otorgó aumento alguno al personal de confianza de niveles no directivos, no obstante que históricamente se ha concedido un ajuste de aproximadamente el 5% anual. -----

SEXTO.- Que en este año 2006, de nueva cuenta se cumple con los compromisos contractuales con el personal de base del Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Oficialía Mayor y el Secretario General de Burócratas para acordar el aumento de sueldo anual, por lo que la suscrita hace manifiesta la propuesta de que se dé seguimiento a la política de gobierno vigente hasta el término de la administración anterior, y se realice el ajuste anual del 5%, tomando en cuenta que los empleados de confianza tienen las mismas necesidades que el personal de base y que las condiciones laborales son prácticamente las mismas. -----

SEPTIMO.- Que en el ejercicio del gasto autorizado, el rubro del Grupo 100 Servicios Personales ha sido sujeto de múltiples ajustes, como es el caso del ajuste en el aumento de sueldo que beneficio a los funcionarios de primer nivel de la administración pública municipal, el cual en algunos casos fue del 100 y hasta el 150% y que, a pesar de que existía una nómina muy numerosa, fue cubierta por un ejercicio fiscal completo incluyendo prestaciones como aguinaldos. Es el caso, que al cierre del 2005, se redujeron los sueldos de primer nivel, anunciando el Ejecutivo Municipal un despido de alrededor de 500 empleados de confianza, lo que arrojaría una reducción mas que significativa en los gastos de la partida destinada al rubro de Servicios Personales, mismo rubro que no se redujo en el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2006. -----

OCTAVO.- Que al argumento antes vertido nos permite deducir que si son ciertos los ahorros antes planteados, existe la posibilidad presupuestal para hacer los aumentos del 5% anual en beneficio de los empleados de confianza, sin dejar de tomar en cuenta las motivaciones de tipo personal que a continuación se describen, respecto de las necesidades económicas del

personal que se pretende beneficiar con este acuerdo: Que la inflación registrada en nuestro País ha afectado evidentemente los costos de la canasta básica y la economía familiar. Que en la ciudad de Tijuana, nos hemos enfrentado también a las alzas en los precios de múltiples insumos, como son la gasolina, el agua, la energía eléctrica, los cuales muchos de ellos han sido incluso mayores a la inflación registrada. Que muchos empleados de confianza son jefes o jefas de familia, o contribuyen al gasto familiar, que está integrado no sólo de gastos en alimentos o pago de servicios, sino también las necesidades de pagar vestido, transporte, atención a salud, gastos en educación de los hijos o personales: pago colegiaturas, material escolar, guarderías, actividades de esparcimiento, entre otros. Que los aumentos a las tarifas del transporte público son significativos, no sólo por los insumos y mantenimiento, en caso de autos particulares, y por lo aumentos en el servicio de transporte, estos, son individuales, estos es, cubrir el pago de transporte de cada integrante de la familia, etc. -----

NOVENO.- Que existe la necesidad de respetar el aumento anual a que tienen derecho los empleados de confianza no directivos, por lo que se propone se aplique el aumento del 5% del año 2005 y posteriormente el 5% que corresponde al año 2006, por lo que se propone que se autoricen los ajustes presupuestales pertinentes, revisando en su caso, el aumento que en el presupuesto anual, se hizo a la partida de honorarios, para revisar si este es suficiente para sufragar este aumento. -----

DECIMO.- Que es de especial importancia aprobar esta propuesta para beneficiar a la economía de los empleados municipales, que son los únicos que desde el año pasado no se han visto beneficiados con ningún tipo de aumento, tal y como pasa con los empleados de base, y con los empleados del sector privado que se ven beneficiados año con año con un aumento acorde a la alza en el salario mínimo. -----

DECIMO PRIMERO.- Que es obligación del cabildo la emisión y aprobación de las políticas públicas que rigen al gobierno municipal, y de especial importancia el manejo y destino de recursos públicos. -----

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Regidora solicita al Pleno del H. Cabildo aprobar el siguiente punto de acuerdo: -----

UNICO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal a fin de que realice los ajustes presupuestales necesarios para aumentar el sueldo al personal de confianza de niveles no directivos a razón del 5% anual, esto es, por los ejercicios fiscales 2005 y 2006. -----

Enseguida se somete a votación de los ediles el contenido del proyecto leído y por mayoría de 9 votos en contra, 6 a favor y 2 abstenciones el H. Cuerpo Edilicio rechaza la propuesta de la Regidora Rosalba Lopez Regalado.- -----

Continuando hace uso de la voz el Regidor Raúl Castañeda Pomposo para expresar lo siguiente: “exhorto que presenta su servidor presidente de la Comisión Juventud del XVIII Ayuntamiento respecto del cumplimiento del acuerdo de cabildo relativo a el destino de los recursos generados por concepto de los derechos por horario extraordinario de operación de los establecimientos que cuentan con permiso para la venta, almacenaje y consumo publico de bebidas alcohólicas. Antecedentes: con fecha 17 de Noviembre de 2005, con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana aprobó el Acuerdo Económico relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2006, a efectos de elevar el costo por horario extraordinario de operación de los establecimientos que cuentan con permiso para la venta, almacenaje y consumo publico de bebidas alcohólicas; que según el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo los acuerdos económicos son las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público; Que en el Artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que corresponde a los integrantes del cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones; Que el artículo 9 de la Ley de Régimen Municipal establece que los regidores, en conjunto con el Sindico Procurador y el Presidente Municipal son el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos; Que un servidor, en múltiples ocasiones y mediante oficios dirigidos a diversos funcionarios públicos de este H. XVIII Ayuntamiento, ha solicitado información relativa a la situación que guarda el rubro de ingresos registrados por los derechos de horas extras de alcoholes de los giros autorizados por la Reglamentación en la materia, sin recibir contestación oficial al respecto. Que de igual manera, y en cumplimiento a lo establecido en la fracción III de Ley de Régimen Municipal así como el artículo 73 del Reglamento Interno y de Cabildo, le solicite a UD. Presidente Municipal, mediante oficio 035/06 el pasado 30 de junio del presente, se giraran instrucciones a fin de que se pudiera contar con la presencia en el seno de la Comisión de Juventud del Secretario de Gobierno Municipal o en su defecto el del Director General de Gobierno de este XVIII Ayuntamiento a fin de obtener de ellos la información relativa a la materia en comento; Que considerando lo anterior, y en virtud de que se actuó con apego a las

disposiciones legales en la materia, requiriendo por su conducto señor Presidente Municipal de manera muy respetuosa, a los funcionarios y servidores públicos de la administración pública municipal para que la información de su competencia fuera analizada y discutida en la Comisión de Juventud; Que el tema de alcoholes es un tema de vital importancia para la comunidad tijuanaense, en donde vemos que lejos de inhibir la problemática social que afecta a nuestra juventud y la comunidad en general, dicha problemática abarca a otros males sociales derivados de ello, como la inseguridad pública y la mal vivencia que priva en nuestra sociedad; Que en ejercicio de la atribución que las diversas legislaciones me confieren como miembro de este Cabildo, me permito extender a Usted Ciudadano presidente Municipal un atento exhorto a fin de dar cabal cumplimiento al acuerdo adoptado por este XVIII Ayuntamiento de Tijuana el sesión ordinaria de cabildo del pasado 17 de noviembre de 2005 donde se acordó que el monto recaudado por los conceptos de derechos de horas extras de alcoholes se destinaría al Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección Municipal contra las Adicciones y la Secretaria de Seguridad Pública, sin que hasta el momento se tenga conocimiento del cumplimiento a dicha disposición del cabildo. Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana a la fecha de presentación de la presente iniciativa. De allí se desprende señor alcalde, también un posicionamiento en el tema y que a la letra dice: desde el inicio de nuestra gestión hemos venido solicitando de manera reiterada la urgente necesidad de que se tiene en nuestra ciudad, de que se aplique medidas de seguridad tendiente a prevenir desgracias personales generadas por accidentes automovilísticos, provocados por conductores que manejan en exceso de velocidad bajo los efectos del alcohol y las drogas. Vemos por preocupación que aun cuando se aprobó por unanimidad en sesión de cabildo la instalación de filtros policíacos, actualmente no sabemos cual a sido el resultado de los mismos e ignoramos cual es la causa por la que se ha dejado de implementar esta medida de seguridad que consideramos benéfica para la ciudadanía, con lo que de nueva cuanta señor presidente insistimos en que se instruya al secretario de seguridad pública, para que retome este programa ya propuesto por nosotros y aprobado por el pleno del cabildo ya que como lo hemos manifestado con anterioridad esto se traducirá en resultados benéficos para la ciudadanía, pues empezaran a abatir los altos índices de accidentes automovilísticos y por ende se abatirá los altos índices de desgracias personales solicitando señor secretario que mi intervención se haga constar en actas es cuanto señor presidente.”.- Enseguida hace uso de la voz el Oscar Zumaya Ojeda, para dar lectura a proyecto de acuerdo económico, relativo del cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja

California por parte del Secretario de Administración y Finanzas y el Tesorero Municipal, del XVIII Ayuntamiento. Asimismo solicita dispensa de trámite a comisiones, lo que es aprobado por unanimidad por lo que se recibe y anexa al presente como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que con fecha 10 de Diciembre de 2005, con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006 del Ayuntamiento de Tijuana. -----

SEGUNDO.- Que ese acuerdo establece que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el Presupuesto de Egresos *“formará siempre un solo cuerpo distribuido en partidas según los conceptos de erogación y serán obligatoriamente incluidos en el los gastos y dotaciones necesarias para atender los servicios públicos...”*-----

TERCERO.- Que en el Artículo 43 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Municipal aprobados para el ejercicio fiscal 2006 se estipula que: *“...Las dependencias evaluarán los avances programáticos trimestrales a lo largo del ejercicio, enviando a la Tesorería Municipal sus informes dentro de los plazos que al efecto esta fije, constituyendo estas evaluaciones reportes de avances de los programas que se encuentran en ejecución...”*-----

CUARTO.- Que el artículo 61 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que: *“...Las Tesorerías Municipales tendrán la obligación de informar trimestralmente a los Ayuntamientos sobre los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico-financiero de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos respectivo...”*-----

QUINTO.- Que los regidores de la Fracción de Acción Nacional han manifestado desde el inicio de la presente administración municipal su preocupación por que el manejo de los recursos públicos sea el adecuado y que este se ejerza en todo momento dentro de la legalidad, implementando políticas públicas acordes a las necesidades sociales, y pugnando por la adecuada supervisión al erario. -----

SEXTO.- Que los Regidores panistas, hasta el día de hoy, ya sea como fracción o a través de alguno de sus miembros ha presentado diversas denuncias ante la Sindicatura Municipal respecto del manejo indebido de recursos públicos, y de igual forma se ha requerido en

múltiples ocasiones a los funcionarios responsables del manejo de recursos a informar a este Pleno sobre el estado de las finanzas de nuestra ciudad. -----

SEPTIMO.- Que de igual manera, y en cabal cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno y de Cabildo, es obligación del suscrito, como integrante de la Comisión de Hacienda, el proponer los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientizar el gasto público y el funcionamiento y operación de la administración pública municipal. -----

OCTAVO.- Que por la motivación antes expuesta, un servidor, como miembro de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en reiteradas ocasiones he solicitado ante la Presidencia de dicha comisión, la información en comento a efectos de estar en condiciones de revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal respecto del estado de origen y aplicación de recursos, lo anterior según el artículo 81 fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO.- Que por ser de importancia para la comunidad tijuanaense y tomando en cuenta que al día de hoy no ha sido presentado en el seno de este H. Cabildo ningún resultado trimestral del seguimiento y evaluación del grado de avance físico-financiero de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos, es procedente proponer se cite a los funcionarios responsables de emitir en tiempo y forma con las exigencias de ley, dichos avances. -----

DECIMO.- Que el ejercicio de esta atribución del Cabildo, permitirá a cada edil municipal, conocer de los actos de la administración que impactan en el gasto público, dando cumplimiento así a nuestra responsabilidad de velar por los intereses de los tijuanaenses. -----

Enseguida se somete a votación de los ediles el contenido del proyecto leído y por mayoría de 10 votos en contra y 7 a favor el H. Cuerpo Edilicio rechaza la propuesta del Regidor Oscar Zumaya Ojeda.-----

A continuación en el **sexto punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las ocho horas con treinta minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. -----